



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0055 -2023-GRU-GGR**

Pucallpa, 15 MAR. 2023

**VISTO:** La CARTA N° 007-2023-/SUPERVISOR/CSV/KDD, INFORME N° 006-2023-JS/CSV, INFORME N° 025-2023-GRU-GRI-SGO-LWO, INFORME N° 0350-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 157-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000107, INFORME N° 0350-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 000176-2023-GRU-GRI-JABR, OFICIO N° 0363-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0047-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 232-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes relacionaos al CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

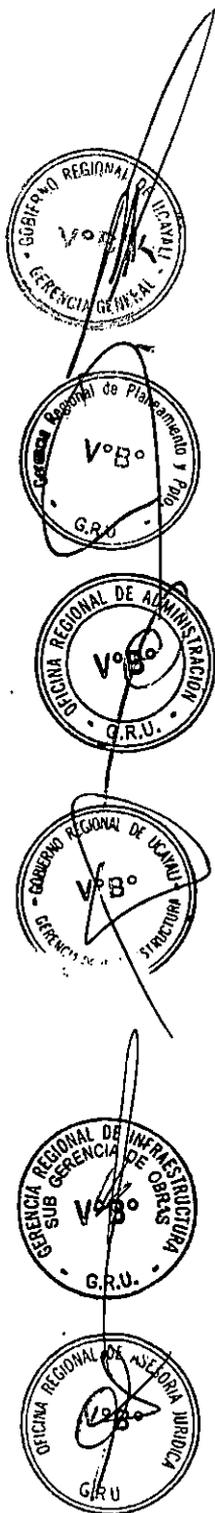
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 327-2022-GRU-GGR, de fecha 22 de agosto de 2022, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por UN (01) día calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, generado por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Un (01) día calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 565-2022-GRU-GGR, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por TRES (03) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", generado por la causal indicada en el literal a) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por UN (03) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 008-2023-GRU-GGR, de fecha 09 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por DOS (02) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", generado por la causal indicada en el literal a) del Artículo 1197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; en consecuencia, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento, correspondía ampliar el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por DOS (02) días calendario;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 018-2023-GRU-GGR, de fecha 16 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por DOS (02) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", generado por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, mediante el Artículo Segundo del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por DOS (02) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

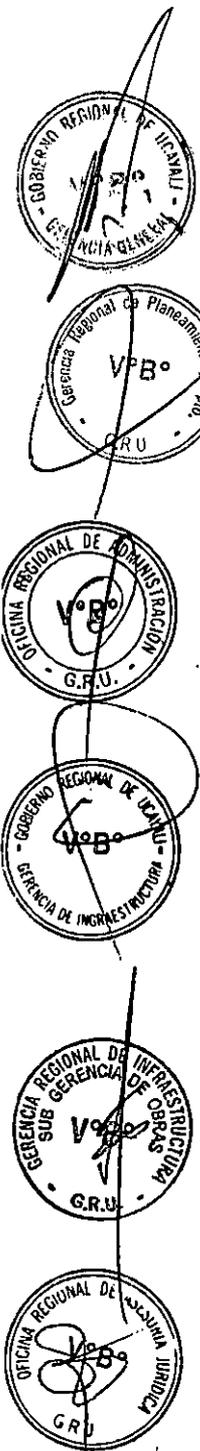
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 015-2023-GRU-GGR, de fecha 16 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por NUEVE (09) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", generado por la causal indicada en el literal a) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por NUEVE (09) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 017-2023-GRU-GGR, de fecha 16 de enero de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por VEINTICINCO (25) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", generado por la causal indicada en el literal b) del Artículo 197° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" y, mediante el Artículo Tercero del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por VEINTICINCO (25) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 007-2023-/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 20 de enero de 2023, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", presentó a la Entidad el INFORME N° 006-2023-JS/CSV, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Jefe de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Supervisión, mediante el cual solicita la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión generada por las Ampliaciones de Plazo N° 02, 07, 09, 10, 11 ascendente a la suma total de Cuarenta y Dos Mil Veinticuatro y 51/100 Soles (S/ 42,024.51) que representa el 5.5533% respecto del monto del contrato original, **generado por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra, el mismo que tiene como límite porcentual el 15% del monto contratado de la supervisión conforme al primer párrafo del numeral 34.6 del Artículo 34 de la Ley y; asimismo solicitó la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión generada por la Ampliación de Plazo N° 12, ascendente a la suma de Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Uno y 53/100 Soles (S/ 34,591.53) generado por prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, el mismo que no tiene límite porcentual conforme al numeral 34.7 del Artículo 34 de la Ley; que suma un total ascendente a Setenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis y 04/100 Soles (S/ 76,616.04);**

Que, mediante INFORME N° 025-2023-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 06 de febrero de 2023, el Ingeniero Civil Luis Wong (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras – Asistente de Obra), previa revisión y evaluación concluye que es procedente la prestación adicional formulada por la supervisión de obra, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal, conforme al cuadro siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	COSTO DIA S/	MONTO SOLICITADO	INCIDENCIA	TIPO
2, 7, 9, 10 11	17	2,472.03	42,024.51	5.5533%	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra
12	25	1,383.66	34,591.53	No corresponde cálculo	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra
			<b>76,616.04</b>	<b>5.5533%</b>	

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de **Setenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis y 04/100 Soles (S/ 76,616.04) sin IGV;** cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en el INFORME N° 157-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000107, de fecha 23 de enero de 2023;

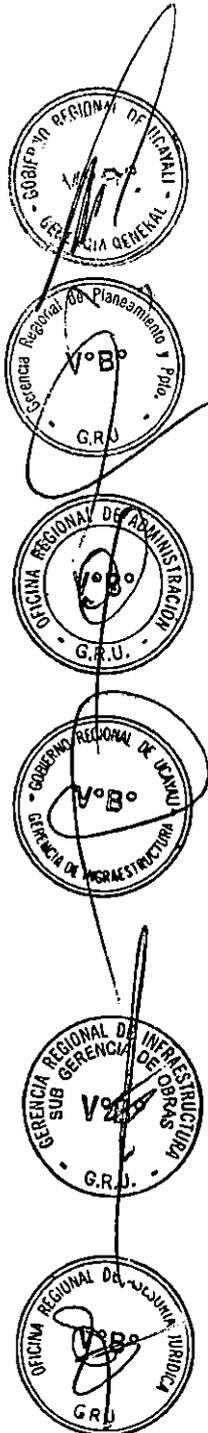
Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 0363-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0350-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 000176-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";*

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del acotado Reglamento establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayall.gov.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);

Que, en ese contexto, el Artículo 34°, numeral 34.6 de la Ley, establece que **"Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"**; asimismo, el numeral 34.7 señala **"El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3"**;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"; ii) **"Como se aprecia, la naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"**; iii) **"Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"**; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

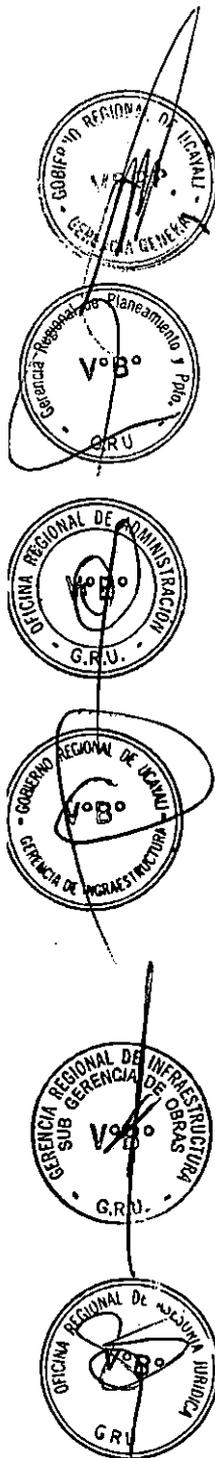
Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Ingeniero Civil Luis Wong (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras – Asistente de Obra) y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma ascendente a Setenta y Sels Mil Selscientos Dieciséis y 04/100 Soles (S/ 76,616.04) sin IGV sin IGV, conforme al cuadro siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	COSTO DIA S/	MONTO SOLICITADO	INCIDENCIA	TIPO
2, 7, 9, 10 11	17	2,472.03	42,024.51	5.5533%	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra
12	25	1,383.66	34,591.53	No corresponde cálculo	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra
			<b>76,616.04</b>	<b>5.5533%</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que el monto total de la prestación adicional en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma ascendente a Setenta y Sels Mil Selscientos Dieciséis y 04/100 Soles (S/ 76,616.04) sin IGV sin IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 157-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000107, de fecha 23 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LOIS YELA GUERRA  
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**